

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0 5 8-2023-MDCC

Cerro Colorado, 26 de enero del 2023

Progreso

VISTOS:

El informe N° 007-2023-OPMI-GM/MDCC de fecha 24 de enero del 2023 del Jefe de la Oficina de Programas 5 Multianual de Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujecion al ordenamiento.

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, mediante informe N° 007-2023-OMPI-GM/MDCC el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Juversiones solicita la aprobación de los criterios de priorización para la programación Multianual de Inversiones 2024-2026, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 6: plazos para la fase de programación multianual de inversiones, según Directiva N° 001-2019-EF/63.01, numerales 13.6 y 13.7 del artículo 13.

Que, con Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba su correspondiente Texto Único Ordenado.

Que, acorde al numeral 5.1 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, son órganos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones de Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, cuyo sub numeral 6 del numeral 11.3 del artículo 11 prescribe que constituye función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-ER63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su artículo 13 numeral 13.1 delinea que los Criterios de Priorización tienen como objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas, precisando en el numeral 13.6 que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales proponen los criterios de priorización para las inversiones las que se enmarcan en sus competencias y priorizan las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización, deben ser los concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

Que, el numeral 13.7 de la Directiva General del Sistema Nacional de Priorización Multianual y Gestión de Inversiones estatuye que los criterios de priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son aprobados por el órgano Resolutivo y publicados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en su portal Institucional, en los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para a Fase de Programación Multianual.

Que, conforme a lo expuesto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a través del informe

Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

Central Telefónica: 054-382590

http://www.municerrocolorado.gob.pe











2023-OPMI-GM/MDCC propone los Criterios de Priorización (2024-2026) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 6: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones, según Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y solicita que se aprueben mediante resolución de alcaldía.

Por io que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades que otorga el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Criterios de Priorización (2024-2026) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a la propuesta planteada por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante informe N° 007-2023-OMPI-GM/MDCC, mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones el cumplimiento de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente a las unidades orgánicas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional www.mdcc.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto cualquier disposición que contravenga la presente resolución.

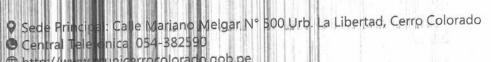
REGISTRE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

IUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

bog. Gladis Y. Machicad Galvez SECRETARIA GENERAL

Eco. Manuel Vera Paredes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO



unicerrocolorado.gob.pe



